ADENDA N° 2/2017
AL CONTRATO Nº 29/2016 – REF: LCO N°3/2016 – ID 307.805

Entre la **Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (creada por decreto N° 6833 del 28 de Febrero de 2017),** del Ministerio de Educación y Ciencias domiciliada en Gral. Díaz y Hernandarias, Edificio Natura, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por Don **Félix H. Kémper González**, con **Cédula de Identidad N° 328.437**, en su carácter de Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, conforme a la Resolución MEC N° 2465 del 06 de marzo de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, ***"BRANDON S.A"*** con **RUC N° 80045189-9,** domiciliada en Tte. Núñez N° 849 c/ Padre Cardozo de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, representada por Don **Juan Manuel Cabarcos Pisani,** con Cédula de Identidad **N° 1.664.867** y por Don **Rodrigo Alberto Weiberlen Duarte,** con Cédula de Identidad N° **1.082.898,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES
Las partes celebraron el Contrato Nº 29/2016, en fecha 23 de diciembre de 2016, como resultado del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 3/2016, denominado "ASISTENCIA EN SERVICIOS DE LOCUCIÓN, GRABACIÓN Y EDICIÓN PARA AUDIOPROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ENSEÑANZA DE MATEMÁTICA EN EL 3° GRADO" ID N° 307.805 y suscribieron la Adenda N° 1/2017 al Contrato N° 29/2016 de fecha 20 de marzo del 2017. Resulta necesario ampliar la vigencia del mismo atendiendo a que el contrato se encuentra en etapa de ejecución y de pago, por lo cual se requiere que se encuentre vigente de manera a que tanto el proveedor como la contratante puedan honrrar los compromisos asumidos.

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Por la presente adenda, aprobada a través de la resolución UEPP - EV N° 85 de fecha 19 de diciembre de 2017, las partes contratantes acuerdan modificar el plazo de vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO - FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA CUBRIR COMPROMISO CONTRACTUAL.
Para los fines de la presente ADENDA, conforme a la resolución UEPP N° 85 del 19 de diciembre del 2017, se autoriza la reasignación de Fuente de Financiamiento a la Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, para la imputación del pago de saldos de contratos suscritos en el MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB – ESCUELA VIVA II – CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 18180/BL-PR" - Se conviene en modificar la Fuente de Financiamiento del numeral **3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO,** y queda modificado según el siguiente detalle.

Contrato	Año	T.P.	Prog.	Sub. Prog.	Pro y.	OG	FF	OF	Dpto.	Solicitado
Brandon S.A.	2017	3	1	0	1	260	20	401	99	261.527.273
	2017	3	1	0	1	260	10	1	99	98.072.727

CLÁUSULA TERCERA:
Se mantienen vigentes e inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus términos y condiciones, salvo aquello que haya sido modificado por la presente adenda.

En prueba de conformidad con lo expresado en la presente ADENDA, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 22 días del mes de diciembre de 2017.

JUAN M. CABARCOS PISANI
PROVEEDOR

RODRIGO A. WEIBERLEN DUARTE
PROVEEDOR

FELIX H. KEMPER
Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
CONTRATANTE

BRANDON S.A.